



Informe sobre conversatorio - Foro Interactivo – chat

Tema: Procesos de reorganización empresarial contemplados en la Ley 2437 de 2024 - Perspectiva Jurídica y relación Estado Ciudadano

I. Objetivo General

La Entidad con el propósito de promover la participación ciudadana, de los temas de interés, a través de la sinergia entre el Grupo de relación estado ciudadano y el Grupo de Comunicaciones, se creó la iniciativa del conversatorio a través del canal institucional de YouTube de la Superintendencia de Sociedades sobre la Ley 2437 de 2024 con el fin de fortalecer el vínculo entre la ciudadanía y el Estado, y con para orientar y facilitar a los ciudadanos la respuesta en línea de las consultas en temas misionales y administrativos, que sean de su interés.

II. Contexto del evento:

Fecha: 23 de octubre de 2025

Lugar: Canal institucional del YouTube

Modalidad: Virtual

III. **Público objetivo:** Ciudadanía, empresas que realizan consultas frecuentes de manera presencial o virtual en el Grupo de relación Estado ciudadano sobre el tema.

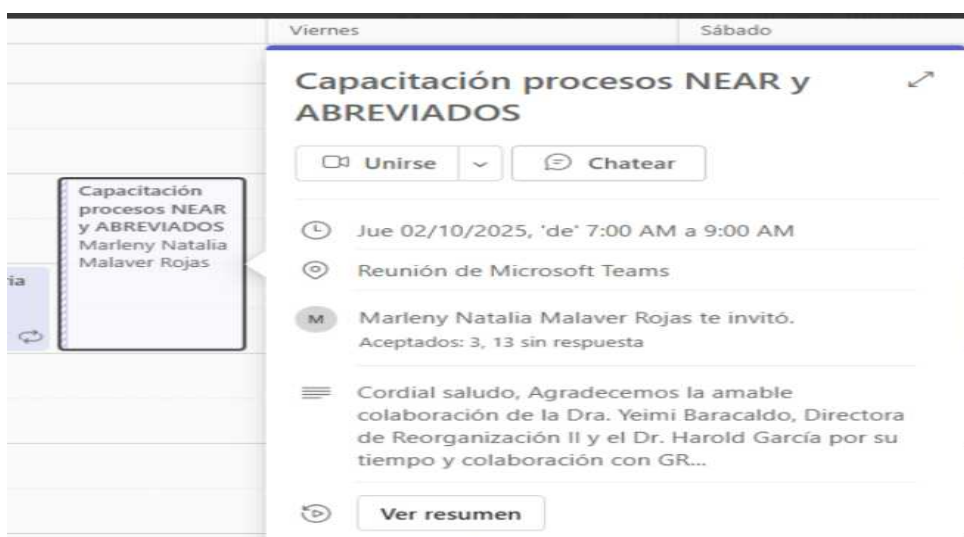
IV. Planeación y preparación del (foro interactivo y chat)

1. Planeación:

Previo a la realización de la actividad, se realizó la revisión de los temas consultados frecuentemente por nuestros grupos de valor en el Grupo de relación estado ciudadano, del cual nació la necesidad de realizar este foro interactivo.

La Coordinación del grupo realizó la gestión del conocimiento para todos los funcionarios del Grupo de Relación Estado Ciudadano, solicitando la capacitación en el tema, la cual se realizó por parte de la Doctora Yeimy

Adriana Baracaldo Nemeguen - Dirección de Procesos de Reorganización II el 2 de octubre de 2025 a las personas que hacen parte del equipo de trabajo del Relación estado ciudadano, tanto a funcionarios como al personal de soporte de BPO.



Se coordinó con el Grupo de Comunicaciones la agenda del tema a través del Canal institucional de YouTube, para planear, preparar y disponer los aspectos necesarios con las diferentes áreas tanto funcionales como administrativas en la disposición de los espacios físicos para lograr la transmisión del evento de manera visual con grabación en el auditorio de la Entidad.

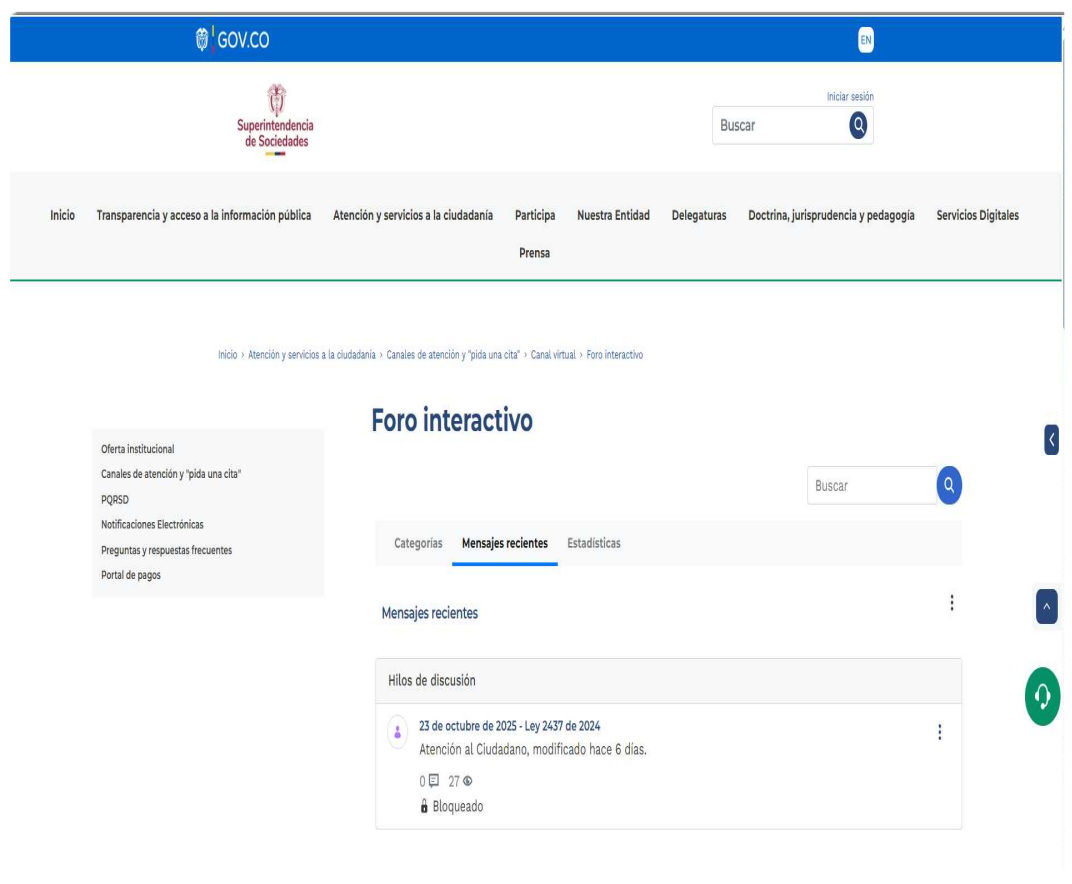
2. Convocatoria

La programación del evento que se realizó en la página web de la Entidad y en las diferentes redes sociales institucionales, con el fin de dar a conocer las jornadas de foros interactivos y chats y foros que se adelantan mensualmente:

3. Publicidad:

- 1. Página web de la Entidad:** Con el apoyo del Grupo de comunicaciones de la Entidad se realizó un Banner invitando a los interesados a conectarse a través del canal de YouTube, por medio del código QR de fácil acceso para participar activamente. Así mismo se publica

[Atención al Ciudadano - Foro interactivo - Inicio](#)



2. Mensaje Institucional:



Tema: Ley 2437 de 2024 Por medio del cual se establece la legislación permanente de los Decretos Legislativos 560 y 772 de 2020, Decretos reglamentarios 842 y 1332 de 2020 en materia de insolvencia empresarial y se dictan otras disposiciones.

Fecha: 23 de octubre de 2025

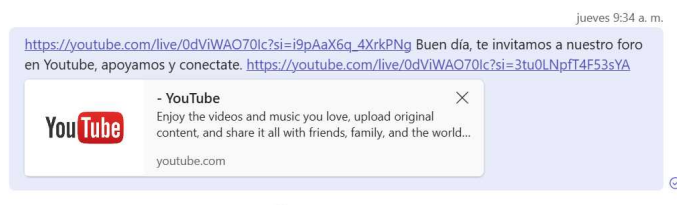
Hora: 9:00 a.m. a 12:00 p.m.

Conéctate a nuestro canal de **YouTube Supersociedades** y participa.

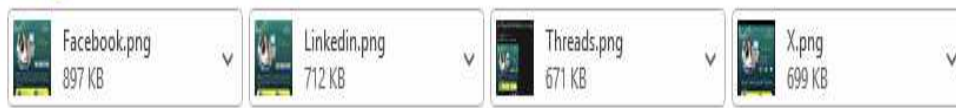
https://www.youtube.com/live/0dViWAO70Ic?si=i9pAaX6q_4XrkPNg

3. Youtube

https://youtube.com/live/0dViWAO70Ic?si=i9pAaX6q_4XrkPNg



4. Redes Sociales:



5. Funcionarios de la entidad que participaron en la actividad:



6/18

Informe gerencial
2025-01-751726

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

En el conversatorio participaron las siguientes funcionarias de la Entidad:

Moderador: Marleny Natalia Malaver Rojas

MMalaver@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO;

Profesión: Abogada

Especialista en el Tema: María Fernanda Velandia Meneses

MVelandia@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO

Profesión Abogada

6. Agenda:

Hora	Actividad	Responsable
9:00 - 9:15	Saludo y presentación del tema	Andrea Julio- Grupo de Comunicaciones Equipo logístico
09:15 - 10:15	Dinámica participativa Conversatorio Tema: Procesos de Reorganización Empresarial	Moderador - Natalia Malaver Coordinadora Grupo Relación Estado Ciudadano Maria Fernanda Velandia, funcionaria Grupo de Reorganización II
9:30 - 10:15	Preguntas a través del Chat del canal de YouTube	Moderadores- Abogados de la Entidad
	Presentación de los canales de participación ciudadana con que cuenta la Entidad.	Moderador - Natalia Malaver Coordinadora Grupo Relación Estado Ciudadano
10:15 - 10:30	Cierre y agradecimientos	Andrea Julio- Grupo de Comunicaciones Equipo logístico

7. Preguntas y respuestas

a ¿Cómo se relaciona la Ley 2437 de 2024 con la Ley 1116 de 2006?

Debemos tener presente que la Ley 1116 de 2006 continúa aplicándose en el régimen de insolvencia colombiano, de manera paralela a la Ley 2437 de 2024. Las dos prevén procesos recuperatorios para que las sociedades que se encuentren en una crisis



7/18

Informe gerencial

2025-01-751726

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

empresarial puedan acceder y a través de la reestructuración de sus obligaciones y la celebración de un acuerdo de reorganización se preserva la empresa.

La Ley 1116 de 2006 contempla el proceso ordinario, mientras tanto, la Ley 2437 prevé unos mecanismos más expeditos de reorganización, por lo tanto, es importante que el deudor que considere necesario iniciar un proceso recuperatorio analice cuál proceso puede ser mejor para su caso, entendiendo las particularidades de cada uno.

Adicionalmente, la Ley 2437 de 2025 prevé disposiciones comunes ya que a partir de la entrada en vigencia las medidas cautelares decretadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo sobre bienes distintos a los sujetos a registro se levantarán por ministerio de la ley con el auto que da inicio al proceso de reorganización

b ¿La Ley 2437 de 2024 cambió la competencia de la Superintendencia de Sociedades para conocer de los procesos de reorganización?

No, la Ley 2437 no cambió la competencia de la Superintendencia de Sociedades, pues se continuarán conociendo de los procesos de insolvencia de sociedades comerciales, personas naturales comerciantes, empresas unipersonales y entidades que desarrollen actividades empresariales, incluidas las micro, pequeñas y medianas empresas.

Ahora bien, la ley sí contempla el Procedimiento de Recuperación Empresarial que debe ser adelantado ante la Cámara de comercio del domicilio del deudor bajo el reglamento que expida cada cámara, pero este requerirá de una posterior validación judicial por parte del juez concursal o del juez civil del circuito tratándose de sujetos excluidos al régimen de insolvencia.

c ¿Qué ventajas ofrece los procesos de reorganización para las micro y pequeñas empresas?

Permite tramitar el proceso de manera más ágil, virtual y con menor carga documental, facilitando la aprobación más expedita de acuerdos de pago con los acreedores y reduciendo los costos administrativos a comparación del proceso ordinario previsto en la Ley 1116 de 2006.

Con la expedición de esta ley también podemos ver beneficios adicionales para la negociación de las deudas, pues se permite la negociación de los acuerdos con una o varias categorías, la posibilidad de efectuar pagos a acreedores de distintas clases de manera simultánea y mecanismos de alivio financiero como son: (i) la capitalización de pasivos, (ii) la descarga de pasivos y (iii) los pactos de deuda sostenibles.

Finalmente, otro cambio muy importante que introduce esta ley es que las medidas cautelares decretadas en procesos ejecutivos o de cobro iniciados contra el deudor sobre bienes no sujetos a registro se levantarán por ministerio de la ley con el auto de admisión, aunque no se haya remitido el proceso para su incorporación.

Se trata de un cambio muy relevante para los empresarios ya que podrán disponer de sus activos sin necesidad de que la Superintendencia de Sociedades como juez del concurso intervenga, lo que dota de agilidad el proceso de reorganización.

- d** ¿Qué documentos debe presentar un deudor para solicitar la admisión al proceso de reorganización?

El deudor debe aportar los documentos previstos en el artículo 12 de la Ley 1116 de 2006, entre otros, una solicitud escrita, estados financieros recientes certificados y dictaminados, listado de acreedores con montos y calificaciones, inventario de activos y pasivos, certificación de existencia y representación legal.

- e** ¿Cómo protege esta ley los derechos laborales los trabajadores dentro de un proceso de insolvencia?

La Ley 2437 de 2024 ratifica lo consagrado en los artículos 2494, 2495, 2496 y 2498 del Código Civil frente a la preferencia en su pago. Sobre este punto en particular, la ley señala el levantamiento de medidas cautelares con fin de preservar el empleo de los trabajadores.

- f** ¿Qué papel cumple la Superintendencia de Sociedades en la aplicación de esta ley?

Actúa como juez del concurso en los procesos de insolvencia, controla la legalidad de los acuerdos, supervisa su cumplimiento y emite directrices técnicas para la correcta aplicación de la ley.

- g** ¿Se pueden descargar o condonar deudas bajo los nuevos mecanismos previstos por la ley?

Sí. La *descarga de pasivos* permite que una empresa en reorganización elimine una parte de sus deudas cuando estas son mayores que el valor real de la empresa. Es decir, si la compañía vale menos de lo que debe, se puede "borrar" la parte de la deuda que excede ese valor, para que la empresa quede con un nivel de obligaciones razonable y pueda seguir operando.

- Primero se determina cuánto vale realmente la empresa. Se debe hacer una valoración profesional, con una metodología reconocida (como las exigidas en el art. 226 del Código General del Proceso).
- Esa valoración sirve como punto de referencia: si la empresa vale \$10.000 millones, pero debe \$15.000 millones, el exceso (\$5.000 millones) podría descargarse.
- La decisión debe ser aprobada por los acreedores. Solo se puede aplicar si la aprueba el 60 % de los acreedores externos con derecho a pago. No cuentan los votos de socios o acreedores vinculados (por ejemplo, empresas del mismo grupo o familiares del dueño).
- Hay límites: no todos los acreedores pueden verse afectados. No se pueden reducir las deudas laborales, pensionales, alimentarias o las que tengan garantía real (como hipotecas o prendas).
- Los socios actuales pierden sus derechos.
- Se establece una nueva estructura de propiedad. En el acuerdo se debe definir quiénes serán los nuevos dueños (por ejemplo, los acreedores que aceptaron la descarga), cuántas participaciones tendrán y de qué valor nominal serán.

Así, la empresa sigue viva, pero con una propiedad reorganizada y sin deudas impagables.

h ¿Cuánto tiempo tarda la negociación del acuerdo de reorganización bajo la ley 2437 de 2024?

En el proceso de Negociación de un acuerdo de reorganización se prevé un término de tres meses para que el deudor negocie con los acreedores los términos del acuerdo. Vencido dicho plazo deberá convocar a una audiencia en la que se resolverán inconformidades y se aprobará el acuerdo de reorganización. Debe tenerse en cuenta que en el evento de no presentarse el acuerdo o no confirmarse el mismo se declarará el fracaso de la negociación.

Por otro lado, en el proceso de reorganización abreviada inicialmente se dispone de un plazo de tres meses desde la admisión a la celebración de la reunión de conciliaciones. Luego se convocará una audiencia en la que también se resolverán objeciones y se confirmará el acuerdo. En este proceso es posible que transcurra más tiempo, pues la ley no prevé en que momento específico el deudor puede allegar el acuerdo al expediente concursal, por lo tanto será hasta la celebración de la audiencia en la que el juez verifique la presentación del mismo y el cumplimiento de los requisitos legales.



10/18

Informe gerencial

2025-01-751726

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

i ¿Qué herramientas tecnológicas dispone la Superintendencia de Sociedades para agilizar los trámites para los procesos de reorganización?

La Superintendencia de Sociedades ha implementado el Módulo de Insolvencia (MI), una plataforma a través de la cual el usuario puede consultar y realizar los trámites de solicitud de admisión al trámite de Negociación de Emergencia, Reorganización Abreviada, Reorganización Ordinaria (Ley 1116 de 2006), Liquidación Simplificada, Liquidación Judicial y Validación Judicial (Sociedad).

A través de esta herramienta se pretende la simplificación de trámites con el fin de optimizar el proceso de solicitar la admisión para el deudor. A su vez, en la pagina web de la superintendencia existen apoyos visuales y documentales con videos tutoriales y manuales de usuario en cada proceso en caso de que existan inconvenientes con la solicitud,

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de verificarse la existencia de inconvenientes tecnológicos con la plataforma la superintendencia de sociedades a través de su grupo de trabajo Estado-Ciudadano está atenta con el fin de otorgar alternativas para la presentación de las solicitudes con el fin de garantizar el acceso a la administración de justicia.

Por otro lado, para la consulta del desarrollo del proceso los usuarios pueden acceder a la baranda virtual ingresando con el nit de la sociedad, el expediente del proceso, cedula de ciudadanía en caso de tratarse de una persona natural o la razón social de la sociedad. Es importante que las partes e interesadas del proceso estén atentas a este expediente pues allí se notifican las providencias emitidas en el marco del proceso de reorganización.

Finalmente, contamos con el tesauro como herramienta que recopila jurisprudencia relevante en materia de insolvencia. Por lo tanto, esta herramienta puede ser de gran ayuda para fines de investigación de los interesados.

j ¿Cómo impacta esta ley a los acreedores financieros?

La ley 2437 prevé la posibilidad de incluir pactos de deuda sostenibles dentro del acuerdo de reorganización con las entidades financieras, entonces, en lugar de establecer fechas exactas para pagar todo lo que debe, puede proponer una "deuda sostenible", que significa reorganizar o cambiar las condiciones de esas deudas.

Para que esto se apruebe, al menos el 60% de los acreedores financieros (los que prestaron dinero) deben estar de acuerdo. Una vez que la empresa entrega unos

Página: | 10



11/18

Informe gerencial

2025-01-751726

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

documentos llamados “títulos” que explican cómo va a pagar esa deuda, se considera que ha cumplido con lo pactado en el acuerdo de reorganización.

k ¿Cuál es el monto de activos que establece la ley para poder acceder al procedimiento abreviado?

La ley señala que los deudores cuyos activos sean inferiores o iguales a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) pueden acceder al “proceso de reorganización abreviado”. En ese sentido, no podrán acceder al proceso de reorganización ordinario previsto en la Ley 1116 de 2006.

l Cómo solventar las situaciones de deuda con Entidades como la DIAN, hacienda del distrito, antes de presentarme a procedimiento de reorganización:

Normalmente las sociedades que se presentan a procesos de reorganización tienen deudas importantes con el Estado. Sin embargo, es muy importante que el deudor identifique el tipo de acreencia que debe.

La Ley 1429 de 2010 en su artículo 32 consagra que las retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales deberán estar canceladas a más tardar en la fecha de confirmación del acuerdo de reorganización. Por lo tanto, esas acreencias que corresponden a retenciones obligatorias deben ser atendidas de manera prioritaria por el deudor, ya que no le impedirán el acceso al proceso de reorganización, pero eventualmente podrían impedir la confirmación del acuerdo de reorganización y esto podría tener como consecuencia el inicio del proceso de liquidación judicial simplificado, (tratándose de reorganización abreviada) o la declaración del fracaso de la negociación.

Entonces, este tipo de deudas no son un impedimento para acceder al proceso recuperatorio, pero sí deben ser atendidas de manera prioritaria.

m Cómo puedo conocer y hacer seguimiento del proceso de reorganización en el cual estoy interesado.

Los acreedores e interesados en el proceso de reorganización podrán acceder al expediente del proceso de reorganización a través de la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades. Existen diferentes maneras de interactuar, puede consultar directamente un número de radicado o el proceso para verificar todas las actuaciones que se han surtido. Lo recomendable es que se verifique a través de la sección “procesos” pues así estará enterado de todas las actuaciones del proceso.



12/18

Informe gerencial

2025-01-751726

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

n Cómo puedo denunciar el incumplimiento en el pago por parte de la Sociedad concursada.

A partir de la confirmación del acuerdo de reorganización, tanto en un proceso abreviado como un NAR se generan los mismos efectos previstos en la Ley 1116 de 2006. Esto quiere decir que los acreedores podrán denunciar el incumplimiento del acuerdo de reorganización al juez concursal con el fin de que verifique la situación de incumplimiento, requiera al deudor para que presente alternativas de normalización y en caso de considerarlo necesario convoque a una audiencia de incumplimiento.

Estas denuncias pueden ser remitidas a través del correo webmaster@supersociedades.gov.co o radicadas de manera física en las diferentes sedes de nuestra Superintendencia.

o Qué tipo de notificaciones se emplea para las providencias judiciales por parte de la Superintendencia de Sociedades.

Existen dos formas de notificación de las providencias judiciales en el proceso de reorganización. Los autos proferidos fuera de audiencia se notifican a través de los estados publicados en la baranda virtual de la página web de la superintendencia, allí se relacionan todas las providencias emitidas cada día por la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia.

La otra forma de notificación es a través de estrados, cuando se dicta una providencia en el marco de una audiencia.

p Me puedo retractar después de ser admitido al proceso de reorganización.

De conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya dictado sentencia que ponga fin al proceso. Por ende, podrá desistir del inicio de un proceso de reorganización siempre que eleve su solicitud con anterioridad a que el juez del concurso emita el auto de admisión. Posteriormente no será posible.

q Qué debo hacer para informar a la Entidad el cumplimiento total del acuerdo de reorganización.

Una vez la sociedad en concurso ha efectuado la totalidad de los pagos previstos en el acuerdo de reorganización deberá remitir un memorial al juez del concurso informando de dicha situación, acompañada de los respectivos soportes.



13/18

Informe gerencial

2025-01-751726

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

El juez del concurso pondrá en conocimiento de los acreedores e interesados en el proceso de reorganización con el fin de verificar si existen manifestaciones o denuncias frente a dicha situación. En caso de que no existan pronunciamientos por parte de los acreedores se emitirá providencia en la que se declarará la terminación del acuerdo de reorganización por su cumplimiento y se ordenará su inscripción en la respectiva cámara de comercio.

r ¿Cualquier persona puede conocer las denuncias que realicen en el marco del proceso de reorganización?

Sí, solo debe acceder al expediente del proceso de insolvencia y consultar las radicaciones de entrada. Allí podrá revisar todas las solicitudes allegadas en el proceso, incluidas las denuncias elevadas.

s Los acreedores podemos iniciar el proceso de reorganización de una sociedad.

Sí, un numero plural de acreedores podrán elevar una solicitud de inicio del proceso de reorganización dirigida al juez del concurso para lo cual deberán allegar prueba siquiera sumaria de la existencia, cuantía y fecha desde la cual están vencidas las obligaciones a cargo del deudor o los supuestos que configuran la capacidad de pago inminente.

Luego, el Despacho requerirá a la deudora para que en el término de 30 días complemente la información exigida por la ley. En caso de faltar información se le requerirá nuevamente para que en el término de 10 días subsane la información presentada. Si el deudor no atiende este requerimiento se decretará el inicio inmediato del proceso de liquidación judicial.

t Cómo pongo en conocimiento de la Superintendencia de Sociedades las malas actuaciones del auxiliar de la justicia.

Deberá informar las situaciones o irregularidades al juez concursal a través del correo electrónico de la superintendencia de sociedades o radicar la queja de manera presencial. El Despacho efectuará la verificación correspondiente y en el evento de encontrar causales motivadas.

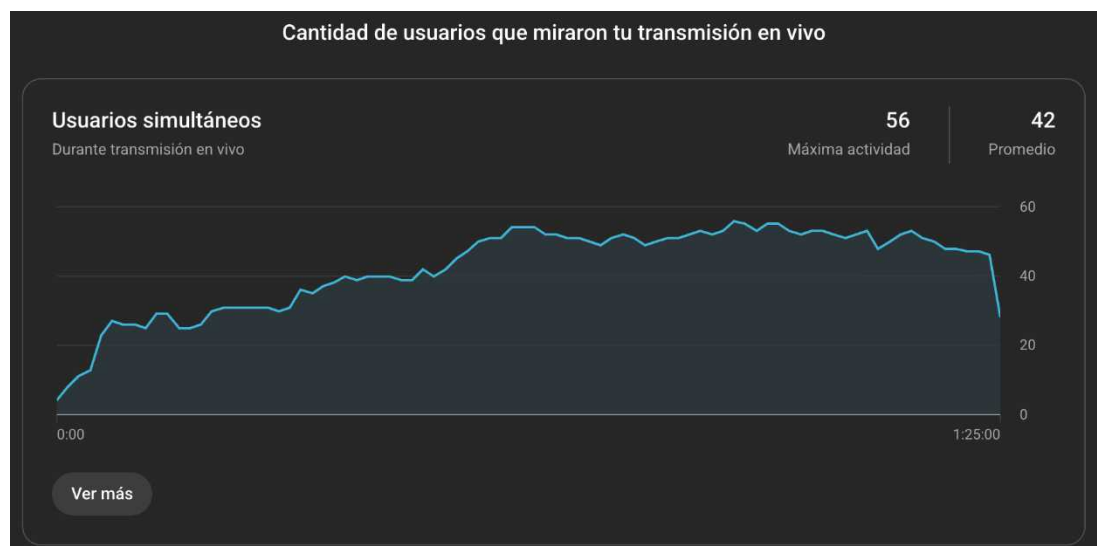
Hay casos en los que podrá sustituirse de manera inmediata sin necesidad de aperturar un trámite incidental, como por su renuncia, muerte, incapacidad física, si prospera una recusación, por la renuencia en renovar o constituir las pólizas, no renovar la matrícula mercantil o por reemplazo por parte de los acreedores.

Otro tipo de denuncias deberán ser evaluadas por el juez del concurso y se dará inicio al incidente de remoción y exclusión de la lista de auxiliares de justicia.

8. Reporte de personas conectadas:

En desarrollo del foro interactivo se resolvieron las preguntas presentadas por los participantes a través del chat del canal de YouTube

De acuerdo con las mismo se realizaron las preguntas de los participantes en línea.



Se destacan las visitas al sitio web el día de la realización del foro interactivo 403 personas, iniciando a las 9:00 am y finalizando a las 11:00 am aproximadamente.

De acuerdo con el desarrollo del foro se registró la participación en la actividad en promedio de 42 personas.

De acuerdo con la información remitida por el Grupo de comunicaciones mediante correo electrónico del foro que se llevó a cabo en la caña institucional de YouTube, las respuestas a cada una de las preguntas se resolvieron en tiempo real a través del



15/18

Informe gerencial

2025-01-751726

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

canal institucional de YouTube, en el evento, en el presente informe se deja constancia del registro de preguntas:

9. Interacciones en el canal institucional de YouTube

@Supersociedades Los invitamos a participar activamente con sus preguntas en este momento

@nataliaalvarezgrisales1433 Doctora, le pregunto respecto al procedimiento de reorganización empresarial PRES (LA NORMA INDICA EN EL ARTÍCULO 7 QUE "El Gobierno nacional reglamentará la materia a efectos de establecer, esta reglamentación ya existe.

RESPUESTA:

@nataliaalvarezgrisales1433 un trámite expedito de validación, según la competencia, con el propósito de verificar la legalidad del acuerdo y que sea de obligatorio cumplimiento para todos los acreedores, incluyendo a los"

@nataliaalvarezgrisales1433 ausentes y disidentes

@nataliaalvarezgrisales1433 SI EL GOBIERNO A LA FECHA NO HA REGLAMENTADO LA VALIDACIÓN DEL ACUERDO ¿CÓMO SE PROCEDE?

@nataliaalvarezgrisales1433 Lo anterior porque ya las Cámaras de comercio están llevando este tipo de procedimiento, pero las entidades no contamos con el mecanismo de validación, esto está generando inseguridad jurídica.



16/18

Informe gerencial

2025-01-751726

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

@juanantoniolondonogarcia6271Buenos días, conforme lo anunciado por @nataliaalvarezgrisales1433 en las entidades públicas precisamos de este trámite expedito de validación.

@juanantoniolondonogarcia6271si bien existe procedimiento ante cámaras, este queda escaso sin la expedición de un trámite de validación

@sandymerchan7627Cuánto tiempo tiene el promotor para presentar el proyecto de calificación y votos con este nuevo decreto?

@sandymerchan7627Si tengo un proceso penal con la Dian por tener obligaciones de IVA, esto procesos también se suspenden con la reorganización)

@anajosefinalozano7030Que buena pregunta.

@sebastianruizulloa7669¿En qué medida la ley 2437 modifica el principio de par condicio creditorum(igualdad entre acreedores)?

@LOPEZA0553Buen día el presupuesto de admisibilidad: 2. Incapacidad de pago inminente., para los procesos bajo la ley 2437 se encuentra vigente?

@serviplus-o8lEl artículo 12 de la Ley 2437 establece que, por ministerio de la ley, las medidas cautelares (procesos ejecutivos) quedan sin efecto una vez producido el acto que la norma determina, sin que sea

@serviplus-o8lInecesario solicitar al juez del concurso el levantamiento expreso de las mismas. En consecuencia, bastaría que el deudor solicite al juez que se oficie directamente a las entidades correspondientes

@serviplus-o8l para la materialización de la medida?

@LOPEZA0553Retomando el levantamiento de las medidas cautelares como lo señala la Ley 2437, existe un concepto o auto de la Supersociedades en aras de aportar a los jueces para dichas solicitudes.



17/18

Informe gerencial

2025-01-751726

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

@sandymerchan7627 Las declaraciones extrajuicio. Son válidas como soporte para iniciar un proceso de reorganización?

@anajosefinalozano7030 Podría ampliar la pregunta.

@Supersociedades Les compartimos el link para que registren su asistencia:

@Supersociedades <https://forms.office.com/Pages/Respon...>

Presentación de los canales de atención al ciudadano con los que cuenta la entidad por parte de la Coordinadora del Grupo Relación Estado Ciudadano, dentro de los cuales está la página web de la Entidad.

Cordialmente,

TRD: Informe

ELABORADOR(ES):

NOMBRE: J4448

CARGO: Funcionaria del Grupo Relación - Estado Ciudadano

REVISOR(ES) :

NOMBRE: M8478

CARGO: Coordinadora del Grupo de Relación Estado Ciudadano

APROBADOR(ES) :





18/18

Informe gerencial

2025-01-751726

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES



Validar documento Res. 325 19-01-2015
&340-3fc8-bB40-Bfc8-b300-3fc8

